



## ORDENANZA REGIONAL N° 00025 -2005/GOB. REG. TUMBES-CR

### EL CONSEJO REGIONAL DE TUMBES

### HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

#### CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes de conformidad con lo previsto, en los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú de 1,983, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28273 Ley del Sistema Nacional de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales

Que, el artículo 188° de la Constitución Política del Perú, establece que la descentralización es una política permanente del estado de carácter obligatorio a cuyo efecto el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos del Gobierno Central hacia los Gobiernos Regionales y Locales, concordantes con la Segunda y Quinta Disposición Transitorio de la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización .

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 en su Título VIII, Capítulo II, artículo 85° sobre Proceso de Transferencia establece que el sistema de acreditación de los Gobiernos Regionales es regulado por Ley, con votación calificada, sobre la base de la propuesta técnica elaborada con el Consejo Nacional de Descentralización, concordante con la Cuarta Disposición Transitoria Complementaria y Final de la citada Ley.

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2004-PCM se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004 en cumplimiento de los principios establecidos en el Título IV Capítulo XIV "De la Descentralización" de la Constitución Política del Perú, así como de los principios y criterios establecidos en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, para lo cual se han transferido cuatro(04) funciones a la Dirección Regional de Agricultura, Treinta y cinco (35) funciones a la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, Quince (15) funciones a la Dirección Regional de Producción, seis (06) funciones a la Dirección Regional de Energía y Minas, tres (03) funciones a la Superintendencia de Bienes Nacionales.





## ORDENANZA REGIONAL N° 00025 -2005/GOB. REG. TUMBES-CR

Dirección Regional de Producción, seis (06) funciones a la Dirección Regional de Energía y Minas, tres (03) funciones a la Superintendencia de Bienes Nacionales.

Que, mediante Ley N° 28273 Ley del Sistema Nacional de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales de fecha 09 de Julio del 2004, Ley que regula el Sistema de Acreditación y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, garantiza la transferencia de competencias, funciones, atribuciones y recursos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales optimizando la calidad de los servicios públicos. Así mismo la mencionada norma legal en su artículo 3° expresa que son objetivos del Sistema de Acreditación, la existencia de capacidades de Gestión Efectiva de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales para asumir las competencias funciones atribuciones y recursos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2004-PCM de fecha 16 de Noviembre del 2004 se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28273 y que en su artículo 21° expresa los requisitos generales que debe cumplir los Gobiernos Regionales para poder calificar su acreditación y que están referidos en el artículo 15° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Tumbes desarrollada en la Ciudad de Tumbes el día 11° de Marzo del 2,005 mediante Acuerdo N° 027-2005 GOB. REG. TUMBES-CR-P APROBO por mayoría emitir la Ordenanza Regional para la acreditación y aprobación de los documentos de Gestión de Carácter General para la transferencia de funciones de acuerdo a los alcances de la normatividad legal expuesta.

De conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de las Atribuciones Conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales artículo 37° Ley N° 27867; y

### HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Acreditación para la Transferencia de Funciones al Gobierno Regional y las Direcciones Regionales de Agricultura, Comercio Exterior y Turismo, Producción, Energía y Minas y Superintendencia de Bienes Nacionales.



*#4 -  
Ciento setenta y  
cuatro -*

## ORDENANZA REGIONAL N° 00025 -2005/GOB. REG. TUMBES-CR

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, los documentos de Gestión de Carácter General:

- Plan de Desarrollo Regional Concertado 2005-2008
- Programa de Desarrollo Institucional
- Plan de Participación Ciudadana
- Programa de Capacidades Humanas
- Creación de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada

ARTICULO TERCERO.- Autorizar a la Secretaría General del Gobierno Regional la Publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial el Peruano y en el Diario de mayor circulación de la Región, disponiendo su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

Comuníquese a la Señora Presidenta del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes a los catorce días del mes de marzo del dos mil cinco.

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Tumbes a los catorce días del mes de marzo del año dos mil cinco.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
*Rosa Iris Medina Feltes*  
PRESIDENTE REGIONAL